

"Durante mucho tiempo se ha reconocido como una obligación ineludible de una sociedad democrática el proporcionar a cada individuo alguna medida de protección básica de las dificultades y de la miseria causada por factores fuera de su control".

- El presidente Harry Truman

DOS PROGRAMAS PARA AYUDARLE

De los siguientes programas de beneficios para discapacitados del Seguro Social, usted puede ser elegible para uno o ambos beneficios:

1. Título II, seguro por discapacidad del Seguro Social (SSDI) [siglas en inglés]: Para aquellos que cuentan con un consistente historial laboral. Entre más tiempo usted ha laborado, mayor será el monto del beneficio.

2. Título XVI, el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) [siglas en inglés]: Para aquellos que cuentan con un historial laboral mínimo, limitado o inexistente. El monto del beneficio cambia cada año conforme al alza del costo de vida. Para ser elegible a este beneficio, sus ingresos y ahorros deben ser mínimos.

DETERMINANDO LA DISCAPACIDAD

Según la ley del Seguro Social, usted es incapacitado si:

1. Usted no puede trabajar, y
2. Usted tiene algún impedimento físico o mental, y
3. Si se espera que su impedimento dure por lo menos 12 meses o pueda causar la muerte.

¿CUÁNDO USTED DEBE APLICAR?

Como la mayoría de los programas gubernamentales, la administración del Seguro Social no se mueve con rapidez. Por eso, conviene aplicar con antelación si usted cree que no será capaz de trabajar por lo menos durante un año. Frecuentemente, y en especial si usted es menor a los 50 años, su aplicación inicial será denegada. Después de su primer rechazo, su aplicación pasará por una serie de apelaciones. Este proceso puede tomar meses o años antes de que usted tenga una decisión final.

EL PROCESO DE APLICACIÓN

1. **La aplicación**: Para aplicar, llame al **1-800-772-1213**. El Seguro Social le contactará para citarle para una entrevista. **Le recomendamos realice la aplicación de forma personal o a través del teléfono, en vez de hacerlo por Internet.** Normalmente, toma entre 4 a 6 meses el obtener una respuesta inicial. En esta etapa aproximadamente dos tercios de todas las aplicaciones son denegadas. Si este es su caso, usted debe solicitar y presentar una petición de Reconsideración dentro de 60 días de la fecha de su rechazo.

Es en esta etapa cuando usted deberá consultar con un abogado.

2. **Reconsideración**: durante esta etapa el Seguro Social puede que le envíe a realizar una evaluación médica que debe ser realizada por un Doctor. Normalmente toma entre 4 a 6 meses para recibir una respuesta. Más de tres cuartos de las reconsideraciones serán denegadas. Si esto le sucede solicite una audiencia dentro de 60 días de la fecha de su rechazo.

3. **Audiencia**: Usualmente toma alrededor de **15 meses** o más obtener una fecha para la audiencia después de solicitarla. En la audiencia usted dará su testimonio frente a un Juez de Derecho Administrativo. Su abogado se encargará de obtener y presentar evidencia adicional que ayude a su caso. **Alrededor de dos tercios de estos casos son ganados. Si este no fuese su caso, tiene 60 días para apelar ante el Consejo de Apelaciones.**

4. **Apelación en el Consejo**: En esta etapa, el consejo se considerará la grabación de la audiencia y cualquier evidencia nueva. Ellos pueden sentenciar su caso a una nueva audiencia o, si su caso es rechazado, usted tiene 60 días para apelar ante una Corte Federal.

5. **Apelación en la Corte Federal**: las apelaciones son presentadas en la Corte de Distrito Federal en el estado donde usted vive.

¿Cuánto tiempo toma el proceso?

Inicio: 4 -6 meses. Si es negada →

Reconsideración: 4 -6. Si es negada →

Audiencia: 15 meses. Si es negada →

El Consejo: 12-14 meses. Si es negada →

Apelación en Corte Federal: 12 meses o más.

SWANSON, THOMAS, COON & NEWTON toma llamadas de cualquiera sin importar la etapa en la que se encuentre su aplicación. Estamos contentos de poder atenderle si llegamos a representarle o no. Por favor contáctenos al **503-228-5222** o visite nuestro sitio web para más Información: www.stc-law.com

COMO SU PETICIÓN SERÁ EVALUADA

La administración del Seguro Social (SSA)[siglas en inglés] evaluará su petición en cada una de las etapas del proceso, usando el siguiente análisis:

Paso 1: ¿Está usted trabajando? Si usted está ganando por encima de \$1040/al mes, la SSA presumirá que usted no es discapacitado. Si su ingreso es menor a eso, usted pueda calificar para los beneficios. Usted también pueda calificar si trabajó durante un corto plazo y no fue capaz de continuar- incluso si ha ganado \$1040/al mes o incluso más mientras trabajaba.

Paso 2: ¿Sufre usted de discapacidad severa? Su incapacidad de laborar debe ser el resultado de una impedimento mental, física, o ambas. SSA revisará su historial médico provisto por los médicos cuando ellos evaluaron su condición. Es probable que usted tenga algunas condiciones médicas que por si mismos no se considera incapacitantes pero juntos los son.

Paso 3: “La Lista” Hay una lista de un número de condiciones que la SSA ha predeterminado como incapacitantes. Si usted tiene alguna de estas condiciones la SSA le determinará discapacitado. Sin embargo, poca gente termina el proceso en esta etapa. Muchos tendrán que ir al paso 4 y 5.

Paso 4: ¿Puede usted realizar cualquiera de sus trabajos pasados? La SSA revisará todos los trabajos que usted ha tenido en los últimos 15 años para determinar si usted puede o no realizar esos trabajos hoy día sin importar que el trabajo ya no exista. La SSA examinará su capacidad para realizar ese tipo de trabajo. Si

usted puede realizar alguno de sus trabajos anteriores, la SSA no le declarará discapacitado. Si usted no puede realizar alguno de sus trabajos anteriores, la SSA procederá al paso 5.

Paso 5: ¿Existe algún trabajo que usted pueda realizar? Si usted no puede realizar alguno de sus trabajos anteriores, la SSA debe comprobar que no existe otro trabajo de tiempo completo en el que usted se pueda desarrollar a pesar de sus impedimentos. Si usted no es capaz de realizar trabajo alguno, usted será considerado discapacitado.

Los veteranos son elegibles para el seguro social por discapacidad. ¡No hay en el título II ninguna reducción por sus beneficios VA!

Nuestro sitio web cuenta con información útil, acerca del seguro social, compensación para trabajadores, y lesiones personales:

www.stc-law.com

VISITE NUESTRO BLOG sobre el Seguro Social al www.stc-law.com/socialsecurity para artículos de interés.

Este folleto fue preparada por Cheryl Coon, abogada con

**SWANSON, THOMAS, COON y NEWTON
ABOGADOS**

820 S.W. SECOND AVENUE
SUITE 200

PORTLAND, OREGON 97204

TELÉFONO: 503-228-5222

www.stc-law.com

¿ESTÁ USTED DISCAPACITADO?

LO QUE USTED SIEMPRE QUISO
SABER SOBRE LOS BENEFICIOS
POR DISCAPACIDAD DEL
SEGURO SOCIAL

Preparado por
Cheryl Coon
SWANSON, THOMAS, COON y NEWTON

ABOGADOS

820 SW 2ND AVENUE

SUITE 200

PORTLAND, OR 97204

TELÉFONO: 503-228-5222

www.stc-law.com

ccoone@stc-law.com

- Seguro Social •
- Compensación para Trabajadores •
- Lesiones Personales •